



080

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 01 JUL. 2015

**VISTO:**

La Solicitud de registro SIGE N° 00017571-2014 y documentos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ingeniero **Carlos Alberto ESCALANTE RODRÍGUEZ**, ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación económica por vacaciones trucas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 030-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios como servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y Ley N° 29489, en la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Un (01) año y Veintisiete (27) días, asimismo reporta que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y trucas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, mediante Informe N° 141-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación económica por vacaciones trucas, a favor del ex servidor contratado **Ing. Carlos Alberto ESCALANTE RODRÍGUEZ**, quien prestó sus servicios por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Un (01) año y Veintisiete (27) días, dicho beneficio se otorgará en base de la Remuneración Mensual Total, cuyo monto asciende a **Dos Mil Quince 00/100 (S/.2 015,00) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2011.

CARGO	:	TÉCNICO EN COMPUTAC.
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/. 1 300,00
50% de su Remuneración	:	650,00

VACACIONES TRUNCAS

- Por 01 mes	:	54,17 +
- Por 06 días	:	10,83
TOTAL PARCIAL	:	S/. 65,00
		=====

Ley N° 28489 de Eliminación Progresiva del CAS, vigente a partir del 07/04/12.

PROFESIONAL	:	ING. DE SISTEMAS
REMUN. MENSUAL TOTAL 100%	:	S/. 2 000,00

- Por 11 meses	:	1 833,33 +
- Por 21 días	:	116,67
TOTAL PARCIAL	:	S/. 1 950,00
		=====

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas	:	65,00 + 1 950,00 = 2 015,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	:	<b>S/. 2 015,00</b>
		=====

**SON: DOS MIL QUINCE CON 00/100 NUEVOS SOLES.**

- Correlativo de Meta	:	0058	Acciones Administrativas
- Específica del Gasto	:	2.3.2.8.1.1	Contrato Administrativo de Servicios

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Abog. Luis Alfredo Calderón Jara**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LACJ/GG.  
 CECL/SD.RR.HH.  
 BWSD/APR.